



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 129-DISAN-EJC/CENAC REGIONAL NEIVA-2026
CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL
NEIVA Y CENTRO ESPECIALIZADO DE UROLOGÍA S.A.S.**

Los suscritos a saber: **MY. EDWIN PRIETO SALAZAR**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.101.683.941 expedida en Socorro Santander.; residente en la ciudad de Neiva - Huila, quien actúa en su carácter de competente contractual y director de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL NEIVA**, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 se delegan competencias como Director de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL NEIVA**, de acuerdo a Circular 2025315027682193 de fecha 08 de septiembre de 2025, Acta de Posesión No. 093 del 12 de noviembre del 2025, al **MDN - EJERCITO NACIONAL**, que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominara **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL NEIVA**, identificado con NIT. 901.541.256-8, por una parte y por la otra, la empresa **CENTRO ESPECIALIZADO DE UROLOGÍA S.A.S.**, con Nit. **900.422.064-7**, representada legalmente por la señora **ELSA PATRICIA GARCIA LANDAZABAL** identificado con Cedula de Ciudadanía 52.254.492 expedida en Bogotá D.C quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previas las siguientes consideraciones:

a.- Que el **M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL NEIVA** requiere contratar la “**PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE UROLOGÍA DE ALTA COMPLEJIDAD, CON LOS PROCEDIMIENTOS, ACTIVIDADES E INTERVENCIONES REQUERIDAS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS A LA REGIONAL DE SANIDAD MILITAR NO.12 ESMBAS09 Y SUS SATÉLITES CENTRALIZADOS UBAM BIMAG Y UBAM BIPIG; PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2026**”.

b.- Que en el presupuesto para la vigencia fiscal de 2026 existe la asignación de los recursos necesarios para atender las obligaciones de pago del presente contrato hasta por la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 400.000.000,00) INCLUIDO IMPUESTOS** (Cuando aplique), según consta en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 18326 de fecha 03 de junio de 2026** expedido por el jefe de presupuesto.

c.- Que el proceso de selección que originó el presente contrato se efectuó con fundamento en el artículo 2, numeral 2, literal b) de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

d.- Que la **CENAC REGIONAL NEIVA** mediante ponencia presentada el 30 de Mayo de 2026, propuso al comité de adquisiciones recomendar al señor **MY. EDWIN PRIETO SALAZAR** - ordenador del gasto, aprobar el estudio previo y el pliego de condiciones definitivo del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 139-DISAN-EJC/CENAC REGIONAL NEIVA-2026 CUYO OBJETO ES LA “PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE UROLOGÍA DE ALTA COMPLEJIDAD, CON LOS PROCEDIMIENTOS, ACTIVIDADES E INTERVENCIONES REQUERIDAS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS A LA REGIONAL DE SANIDAD MILITAR NO.12 ESMBAS09 Y SUS SATÉLITES CENTRALIZADOS UBAM BIMAG Y UBAM BIPIG; PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2026.”** hasta por la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 400.000.000,00) INCLUIDO IMPUESTOS**.

e.- Que el día 29 de mayo de 2026 se realizó el cierre del proceso al cual se presentó un (01) oferente, tal como consta en el acta de cierre del SECOP II.

f.- Que efectuados los estudios correspondientes y cumplidos los requisitos legales y administrativos, previo concepto de los comités: económico, jurídico y técnico, se llevó a cabo ponencia de adjudicación fecha 12 de junio en la que se realizó la recomendación de adjudicación, en la que la **CT. NURY FERNANDA CANDIA HERRERA** - Gerente del proyecto, propuso al Comité de Adquisiciones, recomendar al señor Ordenador del Gasto, **ADJUDICAR el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 139-DISAN-EJC/CENAC REGIONAL NEIVA-2026 CUYO OBJETO ES LA “PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE UROLOGÍA DE ALTA COMPLEJIDAD, CON LOS PROCEDIMIENTOS, ACTIVIDADES E INTERVENCIONES REQUERIDAS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS A LA REGIONAL DE SANIDAD MILITAR NO.12 ESMBAS09 Y SUS SATÉLITES**

CENTRALIZADOS UBAM BIMAG Y UBAM BIPIG; PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2026”., por la suma de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 400.000.000,00) INCLUIDO IMPUESTOS a la firma **CENTRO ESPECIALIZADO DE UROLOGÍA S.A.S.**, con Nit. 900.422.064-7, representada legalmente por la señora **ELSA PATRICIA GARCIA LANDAZABAL** identificada con CC. 52.254.492 expedida en Bogotá D.C.

g.- Que mediante Resolución No. 00004921, el MY. **EDWIN PRIETO SALAZAR** - Ordenador del Gasto adjudicó el contrato derivado del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 139-DISAN-EJC/CENAC REGIONAL NEIVA-2026** a la firma **CENTRO ESPECIALIZADO DE UROLOGÍA S.A.S**, para la “**PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE UROLOGÍA DE ALTA COMPLEJIDAD, CON LOS PROCEDIMIENTOS, ACTIVIDADES E INTERVENCIONES REQUERIDAS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS A LA REGIONAL DE SANIDAD MILITAR NO.12 ESMBAS09 Y SUS SATÉLITES CENTRALIZADOS UBAM BIMAG Y UBAM BIPIG; PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2026”**, hasta por la suma de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 400.000.000,00) INCLUIDO IMPUESTOS.

h. Que quienes suscriben el presente contrato se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato.

j.- Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga con el M. D. N. - **EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL NEIVA** a la “**PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE UROLOGÍA DE ALTA COMPLEJIDAD, CON LOS PROCEDIMIENTOS, ACTIVIDADES E INTERVENCIONES REQUERIDAS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS A LA REGIONAL DE SANIDAD MILITAR NO.12 ESMBAS09 Y SUS SATÉLITES CENTRALIZADOS UBAM BIMAG Y UBAM BIPIG; PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2026”** por su parte adquiere los bienes y/o servicios para el Ejército Nacional, con las especificaciones técnicas estipuladas en el anexo No. 01 del pliego de condiciones, que hacen parte integral del presente contrato, en los precios relacionados en la presente cláusula.

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 400.000.000,00) INCLUIDO IMPUESTOS**. Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. El valor del contrato está respaldado con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 18326 de fecha 03 de junio de 2026** con cargo a la **CENAC REGIONAL NEIVA**, expedido por el jefe de presupuesto, para la vigencia de 2026 distribuido por rubros de la siguiente forma:

ARTICULO PRESUPUESTAL SIIF NACION	REC	DESCRIPCION DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR APROXIMADO A NECESIDAD EN URGENCIA FUNCIONAL
A-02-02-02-009-003	16	SERVICIO PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	ESMBAS09, UBAM BIPIG y UBAM BIMAG	\$ 400.000.000
TOTAL				\$ 400.000.000



CONTINUACION DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 129-DISAN-EJC/CENAC REGIONAL NEIVA-2026 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL NEIVA Y CENTRO ESPECIALIZADO DE UROLOGÍA S.A.S.

ITEM	CODIGO CUPS	DESCRIPCION DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	CENTRO ESPECIALIZADO DE UROLOGIA SAS
					Nit 900.422.064-7 NEIVA - HUILA VALOR UNITARIO OFERTADO
"LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE UROLOGÍA DE ALTA COMPLEJIDAD CON LOS PROCEDIMIENTOS, ACTIVIDADES, INTERVENCIONES REQUERIDAS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS09 (ESM BASPC09) EN LA CIUDAD DE NEIVA (HUILA), VIGENCIA AÑO 2026".					
1	553108	ABLACIÓN DE LESIÓN EN PELVIS RENAL VÍA ENDOSCÓPICA	SERVICIO	1	\$ 3.534.300,00
2	602002	ADENOMECTOMÍA O PROSTATECTOMÍA TRANSVESICAL	SERVICIO	1	\$ 3.779.000,00
3	602004	ADENOMECTOMÍA O PROSTATECTOMÍA POR LAPAROSCOPIA	SERVICIO	1	\$ 6.749.400,00
4	602003	ADENOMECTOMÍA O PROSTATECTOMÍA RETROPÚBICA O TRANSVESICOCAPSULAR	SERVICIO	1	\$ 3.779.000,00
5	602005	ADENOMECTOMÍA POR ABLACIÓN DE PRÓSTATA	SERVICIO	1	\$ 3.523.100,00
6	643101	AMPUTACIÓN PARCIAL DEL PENE O PENECTOMÍA PARCIAL SOD	SERVICIO	1	\$ 2.920.700,00
7	643201	AMPUTACIÓN TOTAL DEL PENE O PENECTOMÍA TOTAL SOD	SERVICIO	1	\$ 3.548.900,00
8	911004	ANTICUERPOS IRREGULARES DETECCIÓN (COOMBS INDIRECTO, RASTREO ANTICUERPOS IRREGULARES, PRUEBA DE ANTIGLOBULINA INDIRECTA, ESCRUTINIO DE ANTICUERPOS IRREGULARES) EN TUBO	SERVICIO	1	\$ 49.700,00
9	911005	ANTICUERPOS IRREGULARES IDENTIFICACIÓN POR MICROTÉCNICA	SERVICIO	1	\$ 59.800,00
10	601301	BIOPSIA CERRADA (PERCUTÁNEA) (AGUJA) DE VESÍCULAS SEMINALES POR ABORDAJE TRANSRECTAL	SERVICIO	1	\$ 773.600,00
11	641101	BIOPSIA DE PENE SOD	SERVICIO	1	\$ 827.500,00
12	552605	BIOPSIA DE RIÑÓN VÍA LAPAROSCÓPICA	SERVICIO	1	\$ 4.205.900,00
13	552603	BIOPSIA DE RIÑÓN VÍA PERCUTÁNEA	SERVICIO	1	\$ 4.022.100,00
14	582301	BIOPSIA DE URETRA VÍA ABIERTA	SERVICIO	1	\$ 1.521.100,00
15	711301	BIOPSIA EN PERINÉ	SERVICIO	1	\$ 635.800,00
16	573302	BIOPSIA MÚLTIPLE DE VEJIGA TRANSURETRAL	SERVICIO	1	\$ 2.046.200,00
17	573304	BIOPSIA MÚLTIPLE DE VEJIGA VÍA LAPAROSCÓPICA	SERVICIO	1	\$ 3.949.000,00
18	573301	BIOPSIA ÚNICA DE VEJIGA TRANSURETRAL	SERVICIO	1	\$ 2.159.400,00
19	573303	BIOPSIA ÚNICA DE VEJIGA VÍA LAPAROSCÓPICA	SERVICIO	1	\$ 4.214.700,00
20	598001	CATETERISMO URETERAL DE AUTORETENCIÓN VÍA ENDOSCÓPICA	SERVICIO	1	\$ 2.466.000,00
21	598002	CATETERISMO URETERAL DE AUTORETENCIÓN VÍA PERCUTÁNEA	SERVICIO	1	\$ 2.466.000,00
22	578201	CIERRE DE CISTOSTOMÍA (FISTULECTOMÍA VESICO-CUTÁNEA)	SERVICIO	1	\$ 3.394.500,00
23	584305	CIERRE DE FÍSTULA DE NEOURETRA	SERVICIO	1	\$ 3.891.000,00
24	584304	CIERRE DE FÍSTULA URETRO -VAGINAL	SERVICIO	1	\$ 4.033.400,00
25	584302	CIERRE DE FÍSTULA URETRO-PERINEO-ESCROTAL	SERVICIO	1	\$ 3.813.600,00
26	707503	CIERRE DE FÍSTULA URETROVAGINAL O VESICO VAGINAL VÍA VAGINAL	SERVICIO	1	\$ 3.534.300,00
27	578202	CIERRE DE VESICOSTOMÍA	SERVICIO	1	\$ 2.213.100,00
28	592201	CISTOLITOTOMÍA O EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN VEJIGA VÍA ABIERTA	SERVICIO	1	\$ 3.031.800,00
29	592204	CISTOLITOTOMÍA O EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN VEJIGA VÍA ENDOSCÓPICA	SERVICIO	1	\$ 3.290.500,00
30	592203	CISTOLITOTOMÍA O EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN VEJIGA VÍA LAPAROSCÓPICA	SERVICIO	1	\$ 3.118.900,00
31	892801	CISTOMETRÍA SOD	SERVICIO	1	\$ 106.200,00
32	573201	CISTOSCOPIA TRANSURETRAL	SERVICIO	1	\$ 1.309.900,00
33	510003	COLECISTOSTOMÍA VÍA LAPAROSCÓPICA	SERVICIO	1	\$ 4.748.800,00



CONTINUACION DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 129-DISAN-EJC/CENAC REGIONAL NEIVA-2026 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL NEIVA Y CENTRO ESPECIALIZADO DE UROLOGÍA S.A.S.

ITEM	CODIGO CUPS	DESCRIPCION DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	CENTRO ESPECIALIZADO DE UROLOGIA SAS
					Nit 900.422.064-7 NEIVA - HUILA VALOR UNITARIO OFERTADO
"LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE UROLOGÍA DE ALTA COMPLEJIDAD CON LOS PROCEDIMIENTOS, ACTIVIDADES, INTERVENCIONES REQUERIDAS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS09 (ESM BASPC09) EN LA CIUDAD DE NEIVA (HUILA), VIGENCIA AÑO 2026".					
34	571104	CISTOTOMÍA VÍA LAPAROSCÓPICA	SERVICIO	1	\$ 4.027.200,00
35	571103	CISTOTOMÍA VÍA PERCUTÁNEA	SERVICIO	1	\$ 2.254.500,00
36	597101	CISTOURETROPEXIA CON DISPOSITIVO (SUSPENSIÓN DEL MÚSCULO ELEVADOR)	SERVICIO	1	\$ 3.381.800,00
37	578502	CISTOURETROPLASTIA Y PLASTIA DE CUELLO VESICAL	SERVICIO	1	\$ 3.628.300,00
38	705110	COLPORRAFIA ANTERIOR CON PLASTIA O REPARACIÓN DE URETROCELE	SERVICIO	1	\$ 1.521.100,00
39	705301	COLPORRAFIA ANTERIOR Y POSTERIOR	SERVICIO	1	\$ 1.869.700,00
40	705303	COLPORRAFIA ANTERIOR Y POSTERIOR CON AMPUTACIÓN DE CUELLO	SERVICIO	1	\$ 2.363.400,00
41	705302	COLPORRAFIA ANTERIOR Y POSTERIOR CON REPARACIÓN DE ENTEROCELE	SERVICIO	1	\$ 1.869.700,00
42	705210	COLPORRAFIA POSTERIOR	SERVICIO	1	\$ 1.602.400,00
43	890326	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGÍA	SERVICIO	1	\$ 67.000,00
44	890350	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA	SERVICIO	1	\$ 82.000,00
45	890394	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN UROLOGÍA	SERVICIO	1	\$ 89.300,00
46	890226	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGÍA	SERVICIO	1	\$ 67.000,00
47	890250	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA	SERVICIO	1	\$ 82.000,00
48	890294	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN UROLOGÍA	SERVICIO	1	\$ 92.600,00
49	609402	CONTROL DE HEMORRAGIA PROSTÁTICA VÍA ENDOSCÓPICA	SERVICIO	1	\$ 2.159.400,00
50	911010	COOMBS DIRECTO CUALITATIVO EN TUBO	SERVICIO	1	\$ 24.700,00
51	911009	COOMBS DIRECTO CUALITATIVO POR MICROTÉCNICA	SERVICIO	1	\$ 21.900,00
52	911008	COOMBS DIRECTO FRACCIONADO MONOESPECÍFICO (INMUNOGLOBULINAS Y FRACCIONES DEL COMPLEMENTO) EN TUBO	SERVICIO	1	\$ 23.700,00
53	911007	COOMBS DIRECTO FRACCIONADO MONOESPECÍFICO (INMUNOGLOBULINAS Y FRACCIONES DEL COMPLEMENTO) POR MICROTÉCNICA	SERVICIO	1	\$ 24.700,00
54	649804	CORRECCIÓN DE ANGULACIÓN PENEANA	SERVICIO	1	\$ 3.837.400,00
55	584501	CORRECCIÓN DE EPISPADIAS O HIPOSPADIAS	SERVICIO	1	\$ 3.442.400,00
56	707301	CORRECCIÓN DE FÍSTULA RECTO-VAGINAL O PERINEAL	SERVICIO	1	\$ 3.321.600,00
57	586201	DILATACIÓN DE UNIÓN URETROVESICAL SOD	SERVICIO	1	\$ 911.500,00
58	701420	DRENAJE DE COLECCIÓN DE FONDO DE SACO (CÚPULA VAGINAL)	SERVICIO	1	\$ 916.500,00
59	881521	ECOGRAFÍA DE PENE CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	1	\$ 180.900,00
60	881501	ECOGRAFÍA DE PRÓSTATA TRANSABDOMINAL	SERVICIO	1	\$ 216.900,00
61	881502	ECOGRAFÍA DE PRÓSTATA TRANSRECTAL	SERVICIO	1	\$ 163.100,00
62	881332	ECOGRAFÍA DE VÍAS URINARIAS (RIÑONES, VEJIGA Y PRÓSTATA TRANSABDOMINAL)	SERVICIO	1	\$ 221.000,00
63	881511	ECOGRAFÍA TESTICULAR CON ANÁLISIS DOPPLER	SERVICIO	1	\$ 248.300,00
64	881510	ECOGRAFÍA TESTICULAR CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	1	\$ 190.300,00
65	641201	ENDOSCOPIA DE URETRA PENEANA	SERVICIO	1	\$ 835.600,00
66	634001	EPIDIDIMECTOMÍA SOD	SERVICIO	1	\$ 2.466.000,00
67	583202	ESCISIÓN DE VALVA CONGÉNITA DE URETRA, VÍA ABIERTA	SERVICIO	1	\$ 3.290.500,00



CONTINUACION DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 129-DISAN-EJC/CENAC REGIONAL NEIVA-2026 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL NEIVA Y CENTRO ESPECIALIZADO DE UROLOGÍA S.A.S.

ITEM	CODIGO CUPS	DESCRIPCION DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	CENTRO ESPECIALIZADO DE UROLOGIA SAS
					Nit 900.422.064-7 NEIVA - HUILA VALOR UNITARIO OFERTADO
"LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE UROLOGÍA DE ALTA COMPLEJIDAD CON LOS PROCEDIMIENTOS, ACTIVIDADES, INTERVENCIONES REQUERIDAS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS09 (ESM BASPC09) EN LA CIUDAD DE NEIVA (HUILA), VIGENCIA AÑO 2026".					
68	583102	ESCISIÓN ENDOSCÓPICA DE VALVA CONGÉNITA DE URETRA	SERVICIO	1	\$ 3.290.500,00
69	632101	ESPERMATOCELECTOMÍA O RESECCIÓN QUISTE DEL EPIDÍDIMO SOD	SERVICIO	1	\$ 2.466.000,00
70	551101	EXPLORACIÓN DE PELVIS RENAL POR PIELOTOMÍA VÍA ABIERTA	SERVICIO	1	\$ 3.131.400,00
71	551102	EXPLORACIÓN DE PELVIS RENAL POR PIELOTOMÍA VÍA LAPAROSCÓPICA	SERVICIO	1	\$ 4.211.200,00
72	976203	EXTRACCIÓN DE CATÉTER URETERAL VÍA ENDOSCÓPICA	SERVICIO	1	\$ 3.110.200,00
73	698003	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO INTRAUTERINO POR HISTEROSCOPIA	SERVICIO	1	\$ 663.700,00
74	981905	EXTRACCIÓN ENDOSCÓPICA DE CUERPO EXTRAÑO DE URETRA	SERVICIO	1	\$ 3.059.800,00
75	976501	EXTRACCIÓN DE DISPOSITIVO URETRAL	SERVICIO	1	\$ 42.500,00
76	625104	FIJACIÓN TESTICULAR PROFILÁCTICA	SERVICIO	1	\$ 1.901.000,00
77	578401	FISTULECTOMÍA CERVICO-VESICAL	SERVICIO	1	\$ 3.779.000,00
78	578450	FISTULECTOMÍA URETRO-PERINEO-VESICAL	SERVICIO	1	\$ 3.555.200,00
79	578403	FISTULECTOMÍA UTERO-VESICAL (VESICOUTERINA)	SERVICIO	1	\$ 3.779.000,00
80	568403	FISTULECTOMÍA VESICO-URETERO-VAGINAL Y REIMPLANTE URETERAL VÍA ABIERTA	SERVICIO	1	\$ 3.779.000,00
81	568404	FISTULECTOMÍA VESICO-URETERO-VAGINAL Y REIMPLANTE URETERAL VÍA LAPAROSCÓPICA	SERVICIO	1	\$ 5.309.400,00
82	578402	FISTULECTOMÍA VÉSICO-VAGINAL	SERVICIO	1	\$ 3.779.000,00
83	613102	FULGURACIÓN DE LESIÓN ESCROTAL	SERVICIO	1	\$ 871.700,00
84	583201	FULGURACIÓN DE LESIONES URETRALES, VÍA ABIERTA	SERVICIO	1	\$ 3.179.100,00
85	574202	FULGURACIÓN ENDOSCÓPICA DE LESIÓN VESICAL	SERVICIO	1	\$ 3.465.300,00
86	583101	FULGURACIÓN ENDOSCÓPICA DE LESIONES URETRALES	SERVICIO	1	\$ 2.466.000,00
87	642101	FULGURACIÓN O RESECCIÓN DE LESIÓN EN PENE SOD	SERVICIO	1	\$ 809.600,00
88	911018	HEMOCLASIFICACIÓN SISTEMA ABO DIRECTA [HEMOCLASIFICACIÓN GLOBULAR] EN TUBO	SERVICIO	1	\$ 16.100,00
89	911017	HEMOCLASIFICACIÓN SISTEMA ABO DIRECTA [HEMOCLASIFICACIÓN GLOBULAR] POR MICROTÉCNICA	SERVICIO	1	\$ 32.000,00
90	911020	HEMOCLASIFICACIÓN SISTEMA ABO INVERSA [HEMOCLASIFICACIÓN SERICA] EN TUBO	SERVICIO	1	\$ 36.300,00
91	911019	HEMOCLASIFICACIÓN SISTEMA ABO INVERSA [HEMOCLASIFICACIÓN SERICA] POR MICROTÉCNICA	SERVICIO	1	\$ 53.500,00
92	911016	HEMOCLASIFICACIÓN SISTEMA Rh [ANTÍGENO Rh D] EN TUBO	SERVICIO	1	\$ 28.200,00
93	911015	HEMOCLASIFICACIÓN SISTEMA Rh [ANTÍGENO Rh D] POR MICROTÉCNICA	SERVICIO	1	\$ 48.300,00
94	649701	INSERCIÓN DE PRÓTESIS DE PENE INFLABLE	SERVICIO	1	\$ 45.000.000,00
95	649501	INSERCIÓN O REEMPLAZO DE PRÓTESIS INTERNA DE PENE NO INFLABLE (RÍGIDA O SEMIRRÍGIDA)	SERVICIO	1	\$ 19.007.000,00
96	597210	INYECCIÓN ENDOSCÓPICA DE IMPLANTE EN CUELLO VESICAL O INTRAURETRAL	SERVICIO	1	\$ 1.977.000,00
97	644930	INYECCIÓN EN PLACAS DE FIBROSIS DE PENE	SERVICIO	1	\$ 682.900,00
98	597251	INYECCIÓN PERIURETRAL ENDOSCÓPICA	SERVICIO	1	\$ 1.470.800,00
99	542101	LAPAROSCOPIA EXPLORATORIA	SERVICIO	1	\$ 4.160.300,00
100	541102	LAPAROTOMÍA EXPLORATORIA	SERVICIO	1	\$ 1.763.000,00
101	585001	LIBERACIÓN DE ADHERENCIAS EN URETRA [URETROLISIS]	SERVICIO	1	\$ 3.048.100,00



CONTINUACION DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 129-DISAN-EJC/CENAC REGIONAL NEIVA-2026 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL NEIVA Y CENTRO ESPECIALIZADO DE UROLOGÍA S.A.S.

ITEM	CODIGO CUPS	DESCRIPCION DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	CENTRO ESPECIALIZADO DE UROLOGIA SAS
					Nit 900.422.064-7 NEIVA - HUILA VALOR UNITARIO OFERTADO
"LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE UROLOGÍA DE ALTA COMPLEJIDAD CON LOS PROCEDIMIENTOS, ACTIVIDADES, INTERVENCIONES REQUERIDAS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS09 (ESM BASPC09) EN LA CIUDAD DE NEIVA (HUILA), VIGENCIA AÑO 2026"					
102	590301	LIBERACIÓN DE ADHERENCIAS PERIURETERALES Y PERICALICIALES [URETEROLISIS] O [PIELOURETEROLISIS]	SERVICIO	1	\$ 3.031.800,00
103	405406	LINFADENECTOMÍA RADICAL PÉLVICA VÍA ABIERTA	SERVICIO	1	\$ 4.324.300,00
104	592403	LITOTRICIA (FRAGMENTACIÓN) EXTRACORPÓREA DE CÁLCULOS COMPLEJOS EN VÍA URINARIA	SERVICIO	1	\$ 3.290.500,00
105	592402	LITOTRICIA (FRAGMENTACIÓN) EXTRACORPÓREA DE CÁLCULOS SIMPLES EN VÍA URINARIA	SERVICIO	1	\$ 8.450.400,00
106	592401	LITOTRICIA (FRAGMENTACIÓN) INTRACORPÓREA DE CÁLCULOS EN VÍA URINARIA	SERVICIO	1	\$ 8.067.200,00
107	550120	MARSUPIALIZACIÓN DE QUISTE RENAL POR LAPAROSCOPIA	SERVICIO	1	\$ 3.257.800,00
108	550101	MARSUPIALIZACIÓN DE QUISTE RENAL POR NEFROTOMÍA POR VÍA ABIERTA	SERVICIO	1	\$ 3.290.500,00
109	584701	MEATOPLASTIA URETRAL SOD	SERVICIO	1	\$ 1.056.000,00
110	561102	MEATOTOMÍA URETERAL VÍA ENDOSCÓPICA	SERVICIO	1	\$ 2.235.200,00
111	581010	MEATOTOMÍA URETRAL EXTERNA	SERVICIO	1	\$ 1.103.700,00
112	555202	NEFRECTOMÍA DE RIÑÓN RESIDUAL O ÚNICO POR LAPAROTOMÍA	SERVICIO	1	\$ 4.033.400,00
113	555203	NEFRECTOMÍA DE RIÑÓN RESIDUAL O ÚNICO VÍA LAPAROSCÓPICA	SERVICIO	1	\$ 9.864.800,00
114	554003	NEFRECTOMÍA PARCIAL POR LAPAROSCOPIA	SERVICIO	1	\$ 4.275.300,00
115	554001	NEFRECTOMÍA PARCIAL POR LAPAROTOMÍA	SERVICIO	1	\$ 4.033.400,00
116	555721	NEFRECTOMÍA RADICAL POR LAPAROSCOPIA	SERVICIO	1	\$ 5.393.900,00
117	555703	NEFRECTOMÍA RADICAL POR LAPAROTOMÍA	SERVICIO	1	\$ 4.033.400,00
118	592004	NEFROLITOTOMÍA O EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN RIÑÓN VÍA ENDOSCÓPICA RETRÓGADA	SERVICIO	1	\$ 3.707.300,00
119	592003	NEFROLITOTOMÍA O EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN RIÑÓN VÍA LAPAROSCÓPICA	SERVICIO	1	\$ 8.864.800,00
120	592002	NEFROLITOTOMÍA O EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN RIÑÓN VÍA PERCUTÁNEA	SERVICIO	1	\$ 5.147.500,00
121	625206	ORQUIDOPEXIA BILATERAL VÍA LAPAROSCÓPICA	SERVICIO	1	\$ 5.316.200,00
122	625101	ORQUIDOPEXIA CON DESTORSIÓN DE TESTÍCULO O DE CORDÓN ESPERMÁTICO	SERVICIO	1	\$ 3.009.600,00
123	623001	ORQUIECTOMÍA CON EPIDIDIDECTOMÍA (RADICAL)	SERVICIO	1	\$ 2.320.800,00
124	892903	PENOSCOPIA	SERVICIO	1	\$ 1.257.100,00
125	592005	PIELOLITOTOMÍA O EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN PELVIS RENAL VÍA ABIERTA	SERVICIO	1	\$ 4.033.400,00
126	592008	PIELOLITOTOMÍA O EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN PELVIS RENAL VÍA ENDOSCÓPICA RETRÓGADA	SERVICIO	1	\$ 4.033.400,00
127	592006	PIELOLITOTOMÍA O EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN PELVIS RENAL VÍA PERCUTÁNEA	SERVICIO	1	\$ 7.306.700,00
128	558720	PIELOPLASTIA ENDOSCOPICA (POR ENDOPIELOTOMÍA O ANTEROGRADA)	SERVICIO	1	\$ 4.033.400,00
129	558740	PIELOPLASTIA ENDOSCOPICA (RETRÓGRADA)	SERVICIO	1	\$ 4.033.400,00
130	558701	PIELOPLASTIA VÍA ABIERTA	SERVICIO	1	\$ 3.738.800,00
131	579950	PROCEDIMIENTO ANTI-INCONTINENCIA URINARIA MASCULINA	SERVICIO	1	\$ 2.936.000,00
132	911107	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE CONCENTRADO DE GLÓBULOS ROJOS LEUCORREDUCIDOS	SERVICIO	1	\$ 585.800,00
133	911102	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE CONCENTRADO DE PLAQUETAS ESTÁNDAR	SERVICIO	1	\$ 103.100,00
134	911103	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE CONCENTRADO DE PLAQUETAS LEUCORREDUCIDAS	SERVICIO	1	\$ 79.900,00
135	911105	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE CRIOPRECIPITADO	SERVICIO	1	\$ 86.400,00



CONTINUACION DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 129-DISAN-EJC/CENAC REGIONAL NEIVA-2026 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL NEIVA Y CENTRO ESPECIALIZADO DE UROLOGÍA S.A.S.

ITEM	CODIGO CUPS	DESCRIPCION DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	CENTRO ESPECIALIZADO DE UROLOGIA SAS
					Nit 900.422.064-7 NEIVA - HUILA VALOR UNITARIO OFERTADO
"LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE UROLOGÍA DE ALTA COMPLEJIDAD CON LOS PROCEDIMIENTOS, ACTIVIDADES, INTERVENCIONES REQUERIDAS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS09 (ESM BASPC09) EN LA CIUDAD DE NEIVA (HUILA), VIGENCIA AÑO 2026".					
136	911111	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE PLASMA FRESCO CONGELADO	SERVICIO	1	\$ 266.100,00
137	911112	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE SANGRE TOTAL	SERVICIO	1	\$ 432.000,00
138	605112	PROSTATECTOMÍA RADICAL POR ABLACIÓN	SERVICIO	1	\$ 8.464.900,00
139	605111	PROSTATECTOMÍA RADICAL POR LAPAROSCOPIA	SERVICIO	1	\$ 11.068.600,00
140	911022	PRUEBA CRUZADA MAYOR ERITROCITARIA EN TUBO	SERVICIO	1	\$ 52.200,00
141	644401	RECONSTRUCCIÓN PENEANA SOD	SERVICIO	1	\$ 3.074.700,00
142	612101	REPARACIÓN O ESCISIÓN DE HIDROCELE [HIDROCELECTOMÍA] DE TÚNICA VAGINALIS SOD	SERVICIO	1	\$ 2.276.100,00
143	602001	RESECCIÓN O ENUCLEACIÓN TRANSURETRAL DE ADENOMA DE PRÓSTATA [RTUP] O ADENOMECTOMÍA	SERVICIO	1	\$ 4.033.400,00
144	576060	RESECCIÓN DE CUELLO VESICAL TRANSVESICAL	SERVICIO	1	\$ 3.628.100,00
145	574201	RESECCIÓN DE LESIÓN VESICAL VÍA ENDOSCÓPICA	SERVICIO	1	\$ 3.469.500,00
146	605101	RESECCIÓN DE PRÓSTATA [PROSTATECTOMÍA] RADICAL [PROSTATOVESICULECTOMÍA]	SERVICIO	1	\$ 3.707.300,00
147	613101	RESECCIÓN DE QUISTE SEBÁCEO EN ESCROTO	SERVICIO	1	\$ 871.700,00
148	555607	RESECCIÓN DE RIÑÓN UNILATERAL TOTAL [NEFRECTOMÍA SIMPLE] POR LAPAROTOMÍA	SERVICIO	1	\$ 3.257.600,00
149	555608	RESECCIÓN DE RIÑÓN UNILATERAL TOTAL [NEFRECTOMÍA SIMPLE] VÍA LAPAROSCÓPICA	SERVICIO	1	\$ 4.712.700,00
150	623002	RESECCIÓN DE TESTÍCULO [ORQUIECTOMÍA]	SERVICIO	1	\$ 2.278.300,00
151	568903	RESECCIÓN DE URETEROCELE Y REIMPLANTE DE URÉTER IPSILATERAL VÍA ABIERTA	SERVICIO	1	\$ 3.606.800,00
152	568904	RESECCIÓN DE URETEROCELE Y REIMPLANTE DE URÉTER IPSILATERAL VÍA LAPAROSCÓPICA	SERVICIO	1	\$ 4.803.100,00
153	703301	RESECCIÓN DEL TABIQUE VAGINAL	SERVICIO	1	\$ 1.500.600,00
154	568905	RESECCIÓN ENDOSCÓPICA DE URETEROCELE	SERVICIO	1	\$ 2.466.000,00
155	583203	RESECCIÓN O ABLACIÓN ABIERTA DE LESIÓN O TEJIDO URETRAL	SERVICIO	1	\$ 1.103.700,00
156	613103	RESECCIÓN O ABLACIÓN DE LESIÓN EN ESCROTO	SERVICIO	1	\$ 797.900,00
157	583103	RESECCIÓN O ABLACIÓN ENDOSCÓPICA DE LESIÓN O TEJIDO URETRAL	SERVICIO	1	\$ 1.232.500,00
158	613401	RESECCIÓN PARCIAL DEL ESCROTO	SERVICIO	1	\$ 3.123.400,00
159	613402	RESECCIÓN TOTAL DEL ESCROTO	SERVICIO	1	\$ 3.873.800,00
160	576061	RESECCIÓN TRANSURETRAL (ENDOSCÓPICA) DE CUELLO VESICAL	SERVICIO	1	\$ 3.637.100,00
161	649702	REVISIÓN O SUSTITUCIÓN DE PRÓTESIS DE PENE INFLABLE	SERVICIO	1	\$ 46.000.000,00
162	595101	SUSPENSIÓN URETRO VESICAL RETROPÚBICA	SERVICIO	1	\$ 3.779.000,00
163	578101	SUTURA DE LACERACIÓN O DESGARRO VESICAL [CISTORRAFIA] VÍA ABIERTA	SERVICIO	1	\$ 2.275.600,00
164	644101	SUTURA DE LACERACIÓN O HERIDA EN PENE SOD	SERVICIO	1	\$ 1.521.100,00
165	879430	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE VÍAS URINARIAS [UROTIC]	SERVICIO	1	\$ 984.300,00
166	912001	TRANSFUSIÓN DE LA UNIDAD DE CRIOPRECIPITADO	SERVICIO	1	\$ 59.800,00
167	912002	TRANSFUSIÓN DE LA UNIDAD DE GLÓBULOS ROJOS O ERITROCITOS	SERVICIO	1	\$ 128.600,00
168	912003	TRANSFUSIÓN DE LA UNIDAD DE PLAQUETAS	SERVICIO	1	\$ 72.500,00
169	912005	TRANSFUSIÓN DE LA UNIDAD DE PLASMA FRESCO CONGELADO	SERVICIO	1	\$ 72.500,00



CONTINUACION DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 129-DISAN-EJC/CENAC REGIONAL NEIVA-2026 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL NEIVA Y CENTRO ESPECIALIZADO DE UROLOGÍA S.A.S.

ITEM	CODIGO CUPS	DESCRIPCION DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	CENTRO ESPECIALIZADO DE UROLOGIA SAS
					Nit 900.422.064-7 NEIVA - HUILA VALOR UNITARIO OFERTADO
"LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE UROLOGÍA DE ALTA COMPLEJIDAD CON LOS PROCEDIMIENTOS, ACTIVIDADES, INTERVENCIONES REQUERIDAS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS09 (ESM BASPC09) EN LA CIUDAD DE NEIVA (HUILA), VIGENCIA AÑO 2026".					
170	912004	TRANSFUSIÓN DE LA UNIDAD DE SANGRE TOTAL	SERVICIO	1	\$ 121.300,00
171	590311	URETEROLISIS O PIELOURETEROLISIS POR LAPAROSCOPIA	SERVICIO	1	\$ 4.280.600,00
172	592101	URETEROLITOTOMÍA O EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN URÉTER VÍA ABIERTA	SERVICIO	1	\$ 3.779.000,00
173	592103	URETEROLITOTOMÍA O EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN URÉTER VÍA ENDOSCÓPICA	SERVICIO	1	\$ 3.900.500,00
174	568701	URETEROPLASTIA O ANASTOMOSIS TERMINO-TERMINAL VÍA ABIERTA	SERVICIO	1	\$ 4.033.400,00
175	595103	URETROCISTOPEXIA POR LAPAROSCOPIA	SERVICIO	1	\$ 3.656.500,00
176	592301	URETROLITOTOMÍA O EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN URETRA VÍA ABIERTA	SERVICIO	1	\$ 3.039.900,00
177	584602	URETROPLASTIA CON OTROS TEJIDOS (CON INJERTO LIBRE DE MUCOSA VESICAL)	SERVICIO	1	\$ 4.033.400,00
178	597920	URETROPLASTIA DE AMPLIACIÓN	SERVICIO	1	\$ 3.779.000,00
179	582101	URETROSCOPIA PERINEAL	SERVICIO	1	\$ 1.521.100,00
180	584601	URETROPLASTIA TRANSPÚBICA	SERVICIO	1	\$ 3.779.000,00
181	892001	URODINAMIA ESTÁNDAR	SERVICIO	1	\$ 114.100,00
182	892401	UROFLUJOMETRÍA SOD	SERVICIO	1	\$ 48.300,00
183	877802	UROGRAFÍA INTRAVENOSA	SERVICIO	1	\$ 403.300,00
184	631010	VARICOCELECTOMÍA CON LIGADURA ALTA DE VENA ESPERMÁTICA	SERVICIO	1	\$ 2.353.900,00
185	631011	VARICOCELECTOMÍA CON PRESERVACIÓN DE ARTERIA	SERVICIO	1	\$ 2.466.000,00
186	572101	VESICOSTOMÍA (CUTÁNEA)	SERVICIO	1	\$ 2.353.600,00
187	563102	URETEROSCOPIA RETRÓGRADA DIAGNÓSTICA	SERVICIO	1	\$ 1.521.100,00
188	601101	BIOPSIA CERRADA DE PRÓSTATA POR ABORDAJE TRANSRECTAL	SERVICIO	1	\$ 1.089.200,00
189	573401	BIOPSIA ÚNICA DE VEJIGA VÍA ABIERTA	SERVICIO	1	\$ 2.027.800,00
190	640001	CIRCUNCISIÓN SOD	SERVICIO	1	\$ 1.458.300,00
191	571220	CISTOSTOMÍA VÍA PERCUTÁNEA	SERVICIO	1	\$ 2.848.100,00
192	571102	CISTOTOMÍA VÍA ABIERTA	SERVICIO	1	\$ 1.918.000,00
193	701204	COLPOTOMÍA	SERVICIO	1	\$ 569.800,00
194	586301	DILATACIÓN DE URETRA POR SONDEO SOD	SERVICIO	1	\$ 910.700,00
195	882272	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS DEL PENE	SERVICIO	1	\$ 227.900,00
196	579401	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO URINARIO (VESICAL)	SERVICIO	1	\$ 48.100,00
197	129M02	INTERNACIÓN ADULTOS COMPLEJIDAD MEDIANA HABITACION MÚLTIPLE	SERVICIO	1	\$ 364.700,00
198	129M01	INTERNACIÓN ADULTOS COMPLEJIDAD MEDIANA HABITACION INDIVIDUAL (INCLUYE AISLAMIENTO GENERAL Y PARA TRASPLANTE DE CÉLULAS PROGENITORAS)	SERVICIO	1	\$ 405.400,00
199	405304	LINFADENECTOMÍA RADICAL INGUINOFEMORAL, UNILATERAL VÍA ABIERTA	SERVICIO	1	\$ 3.606.800,00
200	405306	LINFADENECTOMÍA RADICAL INGUINOILÍACO BILATERAL VÍA ABIERTA	SERVICIO	1	\$ 3.807.700,00
201	625205	ORQUIDOPEXIA BILATERAL VÍA ABIERTA	SERVICIO	1	\$ 3.060.500,00
202	625203	ORQUIDOPEXIA UNILATERAL VÍA ABIERTA	SERVICIO	1	\$ 3.036.500,00
203	625204	ORQUIDOPEXIA UNILATERAL VÍA LAPAROSCÓPICA	SERVICIO	1	\$ 3.290.500,00



CONTINUACION DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 129-DISAN-EJC/CENAC REGIONAL NEIVA-2026 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL NEIVA Y CENTRO ESPECIALIZADO DE UROLOGÍA S.A.S.

ITEM	CODIGO CUPS	DESCRIPCION DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	CENTRO ESPECIALIZADO DE UROLOGIA SAS
					Nit 900.422.064-7 NEIVA - HUILA VALOR UNITARIO OFERTADO
"LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE UROLOGÍA DE ALTA COMPLEJIDAD CON LOS PROCEDIMIENTOS, ACTIVIDADES, INTERVENCIONES REQUERIDAS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS09 (ESM BASPC09) EN LA CIUDAD DE NEIVA (HUILA), VIGENCIA AÑO 2026".					
204	877815	PIELOGRAFÍA RETRÓGRADA O ANTERÓGRADA	SERVICIO	1	\$ 2.323.900,00
205	892909	PRUEBA FARMACOLÓGICA INTRACAVERNOSA	SERVICIO	1	\$ 1.270.600,00
206	579501	REEMPLAZO DE DISPOSITIVO URINARIO (VESICAL)	SERVICIO	1	\$ 47.700,00
207	567403	URETERONEOCISTOSTOMÍA CON TÉCNICA DE ALARGAMIENTO VESICAL (CON COLGAJO O PLIEGUE VESICAL) VÍA ABIERTA	SERVICIO	1	\$ 3.698.000,00
208	567401	URETERONEOCISTOSTOMÍA POR ANASTOMOSIS O REIMPLANTACIÓN URETEROVESICAL VÍA ABIERTA	SERVICIO	1	\$ 3.698.000,00
209	877862	URETROCISTOGRAFÍA MICCIONAL	SERVICIO	1	\$ 273.300,00
210	877863	URETROCISTOGRAFÍA RETRÓGRADA	SERVICIO	1	\$ 273.300,00
211	877871	URETROGRAFÍA RETRÓGRADA	SERVICIO	1	\$ 266.000,00
212	592303	URETROLITOMÍA O EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN URETRA VÍA ENDOSCÓPICA	SERVICIO	1	\$ 3.433.600,00
213	580050	URETROTOMÍA INTERNA ENDOSCÓPICA	SERVICIO	1	\$ 2.466.000,00
214	580051	URETROTOMÍA INTERNA POR ABLACIÓN	SERVICIO	1	\$ 2.466.000,00
215	892003	URODINAMIA CON VALORACIÓN ANATÓMICA	SERVICIO	1	\$ 216.800,00
216	637301	VASECTOMÍA SOD	SERVICIO	1	\$ 1.146.100,00
217	964901	INSTILACIÓN GENITOURINARIA SOD	SERVICIO	1	\$ 90.200,00
218	890294	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN UROLOGÍA PEDIATRICA	SERVICIO	1	\$ 112.000,00
219	890394	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN UROLOGÍA PEDIATRICA	SERVICIO	1	\$ 112.000,00

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL NEIVA** se compromete a cancelar el valor del presente contrato hasta por **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 400.000.000,00) INCLUIDO IMPUESTOS**, a favor de **CENTRO ESPECIALIZADO DE UROLOGÍA S.A.S**, con NIT. 900.422.064-7 por la **"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE UROLOGÍA DE ALTA COMPLEJIDAD, CON LOS PROCEDIMIENTOS, ACTIVIDADES E INTERVENCIONES REQUERIDAS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS A LA REGIONAL DE SANIDAD MILITAR NO.12 ESMBAS09 Y SUS SATÉLITES CENTRALIZADOS UBAM BIMAG Y UBAM BIPIG; PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2026"**, a la **CUENTA CORRIENTE No. 07669831043 del BANCO BAMCOLOMBIA**.

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL– CENAC REGIONAL NEIVA se obliga para con el **CONTRATISTA** a realizar **PAGOS PARCIALES** del valor del contrato, al recibido a satisfacción parcial del objeto contractual, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Los pagos se deben realizar previa facturación de los servicios prestados, esta se debe acompañar del informe de UT-AG por parte de la empresa correspondiente y contratada para el efecto, recibido a conformidad del supervisor del contrato, con el fin de que sean realizadas las respectivas tramites de pago, **LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO y LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE NEIVA**, pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato previa facturación y suscripción de las actas de recibo y visto bueno del supervisor del contrato, de acuerdo a las facturas las cuales se cancelarán dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a su expedición, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el Programa Anual Mensualizado de Caja "PAC", y a la ubicación de los dineros por parte del Tesoro Nacional, contra las prestaciones del servicio requeridas por parte de **LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO y LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE NEIVA** y demás trámites administrativos a que haya lugar.



CONTINUACION DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 129-DISAN-EJC/CENAC REGIONAL NEIVA-2026 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL NEIVA Y CENTRO ESPECIALIZADO DE UROLOGÍA S.A.S.

EL CONTRATISTA elaborará Factura por paciente original y dos (2) copias, las cuales presentará en las instalaciones de la firma auditora autorizada por la DISAN por el contratista, antes del día veinte (20) calendario del mes siguiente a la prestación del servicio; la facturación no radicada oportunamente en el término establecido será radicada en el mes siguiente. Para efectos de la facturación de los servicios se deben tener en cuenta los siguientes requisitos:

- Factura consolidada de la prestación de servicios que cumpla con lo previsto en la normatividad vigente, así como las demás normas que la modifiquen o complementen y/o sustituyan.
- Facturas individuales de venta consolidadas.
- Orden de autorización del servicio debidamente diligenciada por parte del Establecimiento de Sanidad a favor de quien se vaya a realizar los servicios.
- Fotocopia legible y clara del documento de identidad del usuario.
- Fotocopia legible y clara del carnet de servicios médicos vigente o en su defecto la constancia expedida por el GAVD (grupo de afiliación y validación de derechos) o constancia expedida por la oficina de personal de la Unidad Militar en caso de ser soldado regular o bachiller.
- Firma del paciente en el registro de control de asistencia.
- Relación en medio magnética y escrita de la facturación con número de factura, fecha de facturación, nombre del paciente, identificación, valor total del servicio y procedimientos realizados, además deberá diligenciar obligatoriamente el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud (RIPS)-(CIE-10), el campo referente al número de autorización que genera la atención.
- Los formatos de Liquidación de servicios por paciente.
- Formatos clínicos que garanticen la prestación del servicio (epicrisis historia clínica, notas de enfermería, hoja de administración de medicamentos).
- Las facturas deben cumplir con las normas de archivo, según ley 594 de 2000.
- Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 000165 de 2023 expedida por la DIAN y dar cumplimiento. De lo contrario debe radicar la original en la entidad contratante.

La factura deberá venir acompañada de la siguiente información: Fecha de prestación del servicio, Relación de pacientes atendidos con número de documento de identificación y procedimientos realizados de acuerdo al objeto del pliego de condiciones (Registros Individuales de Procedimientos en Salud - RIPS), Factura que cumpla con los requisitos legales vigentes, Numero del contrato contra el cual se facturan los servicios.

AUDITORIA DE CUENTAS: El proceso de radicación de cuentas se llevará a cabo por la **AUDITOOL** contratada para tal fin por la Dirección General de Sanidad. El proceso de revisión y auditoría a la facturación se llevará a cabo dentro de los términos de Ley y conforme a lo establecido en el presente proceso de selección. El Auditor designado para el efecto realizará la auditoria Clínica y Administrativa de todos los servicios prestados con su respectiva facturación y soportes correspondientes.

GLOSAS TOTALES O PARCIALES: En caso de presentarse glosas parciales, estas deberán ser respondidas dentro de los veinte (20) días calendario, contados a partir de la fecha de notificación al CONTRATISTA por parte del Área responsable; si el CONTRATISTA no cumple con la obligación de aclarar las parciales notificadas se entenderá que acepta la reclamación y en consecuencia se convierte en glosa definitiva para lo cual se efectuaran los ajustes correspondientes y se dará trámite a la factura. Una vez sean recibidas las respuestas a las glosas, la factura será tramitada según los términos definidos en el contrato.

DESCUENTOS: El oferente deberá especificar los descuentos financieros que otorgará a la DIRECCIÓN DE SANIDAD DE EJERCITO-ESM, si a ello hay lugar.

ACTAS DE GLOSAS: EL ACTA DEBE RESUMIR LA INFORMACION DEL CONTRATO QUE PERMITA CLARAMENTE SU IDENTIFICACION Y NATURALEZA.



CONTINUACION DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 129-DISAN-EJC/CENAC REGIONAL NEIVA-2026 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL NEIVA Y CENTRO ESPECIALIZADO DE UROLOGÍA S.A.S.

Se debe incluir en la correspondiente acta la información que identifique claramente los siguientes datos: encabezamiento, el número de registro del documento, lugar y fecha, número del contrato, quienes intervienen, asunto.

Antecedentes del contrato: Fecha de iniciación del contrato, valor del contrato, anotaciones adicionales como contratos adicionales, etc., fecha de iniciación, fecha de terminación, plazo en días, estado financiero del contrato.

MANEJO DE GLOSAS PARCIALES: Una vez efectuada la revisión de cuentas por parte de la empresa AUDITOOOL, dentro de los plazos de ley, notificará la glosa al oferente. Una vez el oferente reciba la glosa, debe documentarla y responder en los tiempos establecidos en el decreto 4747 de 2007, Resolución 3047 de 2008 y Resolución 416 de 2009 o las normas que lo modifiquen para lo cual el Establecimiento de Sanidad Militar, analizada la objeción, procederá a hacer el reintegro de la glosa o ratificación de la misma. Si fuere el último caso, el oferente solicitará una conciliación.

En el caso de que la glosa sea atribuible a omisiones por parte del contratista y su aclaración no sea posible hacerse inmediatamente, una vez sea aclarada por el contratista, será entregada la respuesta al Establecimiento de Sanidad Militar, a más tardar dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación inicial de la factura.

FACTURACION ELECTRONICA

Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución N° 000165 de 2023 expedida por la DIAN y dar cumplimiento; de lo contrario debe radicar la original en la entidad contratante.

PARÁGRAFO UNO: Para efectuar el pago el CONTRATISTA debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.

PARÁGRAFO DOS: Si el proveedor es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente y deber dar cumplimiento a la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020.

PAGOS PARCIALES: Se realizarán pagos parciales contra entregas parciales equivalente a la recepción de la prestación del servicio, mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al recibo a satisfacción y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.
- Informe del Supervisor del contrato.
- Presentación de cuenta de cobro o factura en Original y/o electrónica, Resolución de facturación
- Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
- Verificación por parte del MDN- EJERCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL NEIVA del cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.
- Acta de recibo a entera satisfacción de los bienes/servicios recibidos a satisfacción, expedida por el supervisor, almacenista y contratista.

NOTA 1: EN EL EVENTO DE PRÓRROGA EN LA ENTREGA DEL OBJETO DEL CONTRATO, SE POSTERGARÁ EL PAGO POR CUANTO ES CONTRA RECIBO A SATISFACCIÓN.

NOTA 2: SE REALIZARÁN LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES CONFORME A LA CONDICIÓN TRIBUTARIA DEL CONTRATISTA

NOTA 3: EL CONTRATISTA DEBERÁ A TENER EN CUENTA LOS PARÁMETROS VIGENTES RESPECTO A LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, SI LOS MISMOS APLICAN PARA LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DE LA ADQUISICIÓN, ESTO A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1625 DEL 2016 ARTICULO 1.6.1.4.1.1 HASTA EL 1.6.1.4.1.20; ASÍ LAS COSAS, SI EL CONTRATISTA ES RESPONSABLE DE



FACTURAR, DEBE HACERLO ELECTRÓNICAMENTE, LA OBLIGACIÓN DE FACTURAR LA ESTABLECE EL ARTÍCULO 615 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, DESARROLLADO POR EL ARTÍCULO 1.6.1.4.1 DEL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1625 DE 2016, AL IGUAL QUE LA RESOLUCIÓN 000165 DE 2023 EMITIDO POR LA DIAN (SEGÚN APLIQUE)

CLÁUSULA CUARTA. - SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que, de conformidad con este contrato, debe efectuar el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL NEIVA, se subordina a las apropiaciones que se hagan con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 18326 del 03 de junio de 2026**, por un valor de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 400.000.000,00) INCLUIDO IMPUESTOS**. así:

PRESUPUESTO GENERAL

ARTICULO PRESUPUESTAL SIIF NACION	REC	DESCRIPCION DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR APROXIMADO A NECESIDAD EN URGENCIA FUNCIONAL
A-02-02-02-009-003	16	SERVICIO PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	ESMBAS09, UBAM BIPIG y UBAM BIMAG	\$ 400.000.000
TOTAL				\$ 400.000.000

CLÁUSULA QUINTA. - DURACIÓN: La duración del presente contrato se extenderá así:

ELEMENTO/SERVICIO	DESDE	HASTA
PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE UROLOGÍA DE ALTA COMPLEJIDAD, CON LOS PROCEDIMIENTOS, ACTIVIDADES E INTERVENCIONES REQUERIDAS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS A LA REGIONAL DE SANIDAD MILITAR NO.12 ESMBAS09 Y SUS SATÉLITES CENTRALIZADOS UBAM BIMAG Y UBAM BIPIG; PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2026	SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO RESULTANTE	CUATRO (4) MESES DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN

CLÁUSULA SEXTA. - DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS: La prestación de los servicios objeto del presente contrato deberán realizarse de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en el pliego de condiciones, el anexo técnico de este contrato, y la oferta del CONTRATISTA, que hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: El plazo estimado de ejecución del contrato será **30 de noviembre de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto asignado**. Dicho plazo se comenzará a contar a partir de la aprobación de la garantía única que ampara las obligaciones del contrato, de la expedición del Registro Presupuestal y la acreditación de los aportes parafiscales y una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

De conformidad con lo anterior se procede a enunciar y explicar que significa cada una de las condiciones enunciadas:

PERFECCIONAMIENTO: “El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de las partes”

EJECUCION: “Para su ejecución se requiere de la aprobación de la Garantía de cumplimiento constituida por el Contratista y de la existencia de la disponibilidad presupuestal, para lo cual la Entidad deberá expedir el correspondiente Registro Presupuestal”

LEGALIZACION: “Para la legalización del contrato se requerirá que se efectúen los pagos de los impuestos a que haya lugar con la celebración del contrato si es el caso”.



LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

Se debe realizar la prestación del servicio solicitado, en la ciudad de Neiva departamento del Huila.

Lo anterior de acuerdo con la necesidad del mismo previa coordinación con el Supervisor del Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El cronograma de actividades para la ejecución presentado con la oferta, el cual puede ser ajustado por la Administración, siempre y cuando no sobrepase el plazo de prestación del servicio estipulado en el presente contrato, hace parte integral del plazo de ejecución de modo que el supervisor del contrato verificará que éste se cumpla. En el evento que las actividades y los plazos allí señalados no se adelanten conforme a lo programado, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA podrá imponer las sanciones contempladas en el contrato y en la Ley.

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA TÉCNICA: N/A

CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍA ÚNICA: Dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA deberá enviar, a través de la plataforma del SECOP II, la Garantía Única de Cumplimiento a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA, NIT. 901.541.256-8, expedida por compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, que cubra los siguientes amparos:

GARANTIAS	
CALIDAD DEL SERVICIO	Por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PAGO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Este amparo cubre El no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales Por un valor asegurado equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y tres (3) años más contados a partir de la fecha de terminación del contrato. En todo caso el amparo se debe constituir desde la fecha de perfeccionamiento del contrato.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	Su cuantía será equivalente al 200 SMMLV y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. En todo caso el amparo se debe constituir desde la fecha de perfeccionamiento del contrato.
EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. Resolución 4240/ 2000 art 496 Parágrafo.	
En el texto de toda garantía constituida a favor de la Nación Deberá constar expresamente la mención de que la Compañía Bancaria o De Seguros renunciando al beneficio de excusión.	
IMPORTANTE:	
Para el amparo de responsabilidad Civil Extracontractual la Entidad Estatal debe estar en la póliza como asegurada y beneficiaria. Esta doble calidad le permite a la entidad tener protección cuando un tercero presenta una reclamación por responsabilidad en su contrato (asegurada) o cuando la misma entidad sufra un daño por un hecho, conducta u omisión del contratista y deba reclamar como víctima la indemnización correspondiente (beneficiaria)	

PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. En todo caso EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.



PARÁGRAFO SEGUNDO: Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATISTA podrá declarar la caducidad del presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: La garantía no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO CUARTO: El contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO - PERJUICIOS A TERCEROS: El CONTRATISTA será exclusivamente responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte o de alguno de sus trabajadores, en las labores relacionadas con el contrato o en acciones complementarias.

CLÁUSULA DÉCIMA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, directamente, por correo certificado o telefax, así: las que deba realizar el **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA** se remitirán a la Calle 6 No. 13-36 Neiva (Huila) Las que deba realizar el CONTRATISTA las remitirá por escrito directamente al **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA Carrera 16 No. 21 – 300 batallón Tenerife Neiva – Huila.**

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:

- a) En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del Bien y/o servicio dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b) En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes y/o servicios dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del **M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA**, no sólo para la obligación de entregar los bienes y/o servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del **CONTRATISTA** de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, el **MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el **MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA**, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al **CONTRATISTA** para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al **CONTRATISTA** de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA: Con el fin de sancionar al **CONTRATISTA** por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del **CONTRATISTA** de pagar la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, es decir **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$80.000.000,00)** sin perjuicio de que el **CONTRATISTA** deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, **EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL NEIVA** se reserva el derecho de reclamar al **CONTRATISTA** el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA** se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el **CONTRATISTA** autoriza su descuento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA** podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL **CONTRATISTA** renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el **CONTRATISTA** ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, **EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral el **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA** informará al **CONTRATISTA** sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados, y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentarán llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual el **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA** fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - ARBITRAMIENTO TÉCNICO: Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual el **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA** fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por la parte será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA- CESIÓN: Por tratarse de un contrato intuitu-persona el **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL NEIVA**, no quedando éste obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL: En caso de que **EL CONTRATISTA** decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del **MDN-EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA**, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. **EL CONTRATISTA**, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: **1)** Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: **a)** valor de la cesión, **b)** especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales, **c)** Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. **2)** Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. **3)** Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. **4)** certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. **5)** Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. **6.)** Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos.

PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECCIÓN A LA FORMA DE PAGO: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como **RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA**, si hay lugar a ellos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIONES O ACUERDOS: El **CONTRATISTA** estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del **M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA**. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el **M. D. N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA**, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es

decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima primera y décima segunda del presente contrato. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el **M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA**, podrá hacer efectiva la **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA** de conformidad con la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con el **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como del servicio objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - SUPERVISIÓN. M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA, ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del contrato a través de un supervisor designado por el jefe de la oficina Contratación.

RESOLUCIÓN: 00002562 de Fecha 06 de abril del 2026
NOMBRE: ST LAURA ANGELICA MERCHANCAÑO NARVAEZ
CARGO: Coordinadora RIAS y/o quien haga sus veces en el cargo.

El supervisor del presente contrato tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder si así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**, ante lo cual se impondrá a cargo del **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL NEIVA** un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA** con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El **CONTRATISTA** no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA** o su designado accedan a la información del **CONTRATISTA** para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. **El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA** ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas:

- a. Exigir al **CONTRATISTA** la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. **El CONTRATISTA** está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
- b. Verificar directamente o a través de terceros que el **CONTRATISTA** cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al **CONTRATISTA** para que corrija los incumplimientos.
- c. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes y/o servicios cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato.
- d. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA** considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato.
- e. Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del **CONTRATISTA**.
- f. En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.
- g. El **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA** no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el **CONTRATISTA** adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a

suministrar a satisfacción del **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA** la información que le requiera.

- h. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato.

Tendrá las siguientes facultades en particular:

1. Suscribir las actas de recibo parcial y/o total del objeto del presente contrato.
2. Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato.
3. Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA** Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato.
4. Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
5. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
6. Atender y resolver en coordinación con el **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA** todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
7. Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003.
8. Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a:

1. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:
Presentar su oferta de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley y en el pliego de condiciones.
2. Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, el pliego de condiciones y el contrato.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas, plazos y demás condiciones establecidas en el contrato de y de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley.
4. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
5. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato de prestación de servicios
6. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
7. Constituir las garantías con los amparos señalados en el numeral de garantías.
8. Cancelar todos los derechos e impuestos que se deriven con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas. (Si aplican).
9. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1. Presentar su oferta de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley y en el pliego de condiciones.

2. Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, el pliego de condiciones y el contrato.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas, plazos y demás condiciones establecidas en el contrato de y de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley.
4. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
5. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato de prestación de servicios
6. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
7. Constituir las garantías con los amparos señalados en el numeral de garantías.
8. Cancelar todos los derechos e impuestos que se deriven con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas. (Si aplican).
9. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la Ley y las autoridades administrativas o sanitarias para prestar servicios de salud en los niveles de atención ofertados.
2. Prestación de los servicios con personal debidamente capacitado y certificado en sus respectivas áreas, con los equipos y materiales de la mejor calidad y con la mejor tecnología disponible para su nivel.
3. Permitir la supervisión de la auditoría concurrente por parte de la firma de Auditoría en convenio con DISAN ESM BAS09 – Regional 12 Neiva a los servicios contratados, de igual manera por el supervisor o quien éste delegue.
4. Permitir visita de verificación por parte del Dispensario o quien a su vez delegue la Dirección del Establecimiento en cumplimiento de objetivos, metas de los planes terapéuticos.
5. Poseer los recursos administrativos para la emisión y verificación de las cuentas por la prestación de sus servicios, de acuerdo a las exigencias del Dispensario Médico BAS09- Regional 12, Neiva.
6. Radicar las cuentas de los usuarios los 5 primeros días de cada mes en la oficina de la empresa auditora, para tal fin cuenta el ESM BAS09- Regional 12, Neiva, con la correspondiente autorización de servicios sin esta autorización no podrán ser radicadas.
7. Respuestas a las objeciones transitorias, dentro de los quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de notificación al CONTRATISTA por parte del Área responsable; ajustándose a la Normatividad establecida en el Decreto 4747 de 2007; Resolución 3047 de 2008 y la Reforma a la Salud Ley 1434 de 2011.
8. Diligenciar de manera completa y clara con letra legible, con sello y firma del profesional que valora el paciente en la historia clínica y demás registros obligatorios de atención de cada usuario, así como también de las acciones realizadas por el equipo de salud involucrado; permitiendo a EL CONTRATANTE el acceso a la misma, siendo este el único instrumento válido para la revisión y la auditoría.
9. La entidad contratada debe garantizar que el especialista tratante realice examen Urología completo y general, con el uso de los dispositivos idóneos, equipos con adecuado soporte biomédico de mantenimiento y calibración que permitan garantizar la adecuada prestación de los

servicios en salud. (NOTA: el contratista debe garantizar el uso de los fármacos que se requieren para el examen físico completo, ejemplo: mantener cadena de frio para el anestésico tópico y/o fármacos dilatadores).

10. La entidad contratada para los servicios debe responder por la historia de cada paciente; se realizará auditoria a ésta periódicamente debe enviar copia de la evolución realizada de cada uno de los pacientes al ESM BAS 09. En cumplimiento a lo estipulado en la Directiva permanente No 041 de junio de 2016. Mencionada auditoria valida la aplicación de las guías de manejo y protocolos establecidos por las autoridades en salud vigente.
11. Las órdenes médicas deben ser legibles, claras, con la periodicidad de tratamiento y cantidad requerida. Formular, de acuerdo con las políticas y criterios establecidos mediante acuerdo 052 de 2013 y 060 de 2014 del Consejo Superior de Sanidad Militar y Policial o normas que lo modifiquen.
12. La periodicidad de las consultas deberá ser realizadas de forma pertinente, teniendo en cuenta el plan de la orden médica de la especialidad, establecida en los tiempos de consulta autorizados por la normatividad vigente.
13. La Facturación de los Servicios prestados será de acuerdo a la tarifa ofertada por el oferente.
14. Diligenciar obligatoriamente el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) con (CIE-10), el campo referente al número de autorización que genera la atención. Las enfermedades de interés en Salud Pública (sobretudo eventos centinela) deberán ser reportados de manera inmediata a El Contratista diligenciando la notificación obligatoria y adjuntando la ficha epidemiológica y fotocopia de la historia clínica.
15. Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las quejas o sugerencias de los usuarios, que recaigan sobre la prestación del servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento, atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por El Contratante cuando a ello hubiere lugar. Dicha información se debe hacer llegar junto con la facturación los primeros cinco (5) días de cada mes.
16. Capacitar y socializar a los profesionales adscritos a la institución contratada, en los contenidos del Plan Integral de Salud contenido en los Acuerdos 002 y 010 de 2001 y acuerdo No.080/2022 del Consejo Superior de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional o normas que los modifiquen y de manera análoga comprometerlos para que ordenen los tratamientos contenidos en dicho plan.
17. Comunicar dentro de un término prudencial no superior a 48 horas, la ocurrencia de eventos adversos en el desarrollo de prácticas médicas asistenciales acaecidas en la institución de El Contratista, que afecten a usuarios de El Contratante, así mismo garantizar la realización de un comité de calidad toda vez se presenten eventos adversos con las respectivas tareas y compromisos a cumplir posterior a los mismos, de tal forma que se realice seguimiento estricto a los hechos ocurridos y la mitigación ante los posibles próximos eventos adversos.
18. DESCUENTOS POR EVENTOS ADVERSOS. El contratante verificará que el contratista brinde la atención en salud de los usuarios de SSFFMM, bajo los parámetros de eficiencia, oportunidad, ética y responsabilidad y en el caso en que exista una orden judicial donde se encuentra imputado a cargo del prestador, por negligencia, culpa, dolo, impericia, incumplimiento a los protocolos, malas praxis y se presenten eventos adversos en la prestación de dichos servicios se procederá a realizar los respectivos descuentos conforme al fallo judicial en concordancia con lo anterior, todas las cuentas generadas a consecuencia de los eventos adversos presentados en la IPS deben ser asumidas por la entidad contratista.
19. El contratista realizará reporte vía correo electrónico en las primeras 48 horas al Establecimiento de Sanidad, cuando en el domicilio se observen enfermedades de interés en salud pública.
20. Presentar la póliza dentro del término pactado y mantenerla vigente. Así como las del personal profesional y/o tecnólogo y/o técnico que prestará los servicios objeto del proceso.

21. Entregar informe mensual al supervisor del contrato y coordinador del programa de los pacientes atendidos y novedades que se presentan como (hospitalizaciones, citas médicas fuera de la ciudad, cambio de domicilio) entre otros.
22. Contar con el capital de trabajo necesario para financiar la cartera, los gastos de operación del servicio, el personal médico altamente especializado y actualizado y demás recurso humano requerido para la oportuna y eficiente prestación del servicio a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.
23. Dar cumplimiento a la normatividad que sobre gestión ambiental se encuentre vigente y en especial a las disposiciones referentes al manejo de los residuos peligrosos que sean generados como consecuencia de la ejecución del contrato cuando haya lugar. El oferente debe anexar certificación vigente no superior a 3 meses que conste del manejo de residuos hospitalarios.
24. Responder laboralmente por la vinculación del personal contratante o que utilice para la ejecución del presente contrato, asegurando el pago de parafiscales a que tenga lugar.
25. Informar por escrito al supervisor del contrato cuando se haya ejecutado el 50% y el 70% del presupuesto asignado al contrato al correo suministrado por la entidad contratante previa comunicación recibida por el supervisor del contrato.
26. El contratista debe garantizar la atención de todos los usuarios del Subsistema de Salud De Las Fuerzas Militares sin discriminación alguna ni en pandemias declaradas, alineado con las decisiones del Ministerio de salud,
27. El contratista deberá Garantizar que el Servicio se preste con Calidad, Eficiencia, profesional y técnico debidamente certificados por entidades educativas acreditadas para este fin, así mismo, deberá informar a la dirección del Dispensario Médico, los casos en los cuales se requiera contratar personal nuevo para su planta con el fin de verificar los soportes que confirmen su profesión.
28. Los tiempos para radicar la facturación deben ser los contemplados dentro de la ley 1438 de 2011 y el decreto 4747 de 2007 y resolución 3097 de 2008 (a la entidad auditora asignada por el contratante).
29. Debe garantizar la implementación del Sistema de Auditoría y permitir actividades a la Auditoría autorizada por la Dirección de Sanidad.
30. Atender a los Usuarios con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano y técnico idóneo para cada uno de los servicios a contratar, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes en la actualizada o que se expidan en el futuro, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, lo moral y las buenas costumbres.
31. Mantener actualizadas en forma física o digital y entregar a la familia la historia clínica en tiempo oportuna para realizar trámites pertinentes de Transcripción o solicitudes (día de la consulta, procedimiento o actividad realizada con el paciente, más las órdenes médicas).
32. El contratista se obliga a mantener indemne al Ejército Nacional y/o Central Administrativa y Contable de Neiva de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa sus procedimientos o actuaciones.
33. El contratista permitirá a los funcionarios designados por el Dispensario ESM BAS 09, efectuar todas las actividades de auditoría (habilitación, calidad y pertinencia médica), y supervisión de la ejecución del contrato, así mismo deberá suministrar la información estadística que se requiera, en los formatos establecidos por Fuerzas Militares. Verificará el cumplimiento de las certificaciones de ponderación del proceso.
34. El contratista deberá actualizar y socializar a los familiares las órdenes médicas por los diferentes especialistas tratantes incluso para los usuarios que tengan acciones judiciales (tutelas).
35. El contratista asistirá a reuniones programadas (mensuales) y extraordinarias cuando se considere necesaria con el supervisor del contrato o con funcionarios del ESM BAS 09.
36. El contratista deberá asumir los costos requeridos por día de incumplimiento de la prestación del servicio de enfermería a los usuarios

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: OBLIGACIONES DEL M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL: Además de todas las obligaciones inherentes al presente contrato,

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos, el pliego de condiciones y demás documentos del proceso.
2. Pagar el valor del presente contrato.
3. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.
4. Recibir los bienes objeto del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - REPRESENTANTE DEL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: La prestación de los servicios objeto del presente contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del **del supervisor del contrato**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución de este contrato se requiere el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución, es decir, la expedición del registro presupuestal; constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por el **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA** Ordenador del Gasto, y certificación de pago de aportes parafiscales.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - OTRAS OBLIGACIONES - Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de este contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del **CONTRATISTA. PARÁGRAFO:** Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, el contratista también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo cuarto y quinto de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que el **M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA** le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el párrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - RIESGOS: El contratista asume los **RIESGOS TÉCNICOS, RIESGOS JURÍDICOS, RIESGOS ECONÓMICOS** contemplados en el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 139-DISAN-EJC/CENAC REGIONAL NEIVA-2026**.

CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890. Este caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito, estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la

demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario: vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN: Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento:

a) Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término de ejecutoria del contrato, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, el **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA** por intermedio del ordenador del gasto convocará al **CONTRATISTA** mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el **CONTRATISTA** deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA**. Si el **CONTRATISTA** no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA** procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado.

b) Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA** realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles.

c) Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA** convocará al **CONTRATISTA** y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

d) Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato.

e) Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA** que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA** en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. - DOCUMENTOS: Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan, y entre los que están: a) el pliego de condiciones definitivo y las adendas expedidas (cuando aplique). b) El **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 18326 de fecha 03 de junio de 2026**. c) Las actas del comité de adquisiciones. d) Las ponencias presentadas. e) La oferta del **CONTRATISTA**. f) Los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA- DOMICILIO: Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la ciudad de Neiva, Colombia como su domicilio.

CONTINUACION DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 129-DISAN-EJC/CENAC REGIONAL NEIVA-2026 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL NEIVA Y CENTRO ESPECIALIZADO DE UROLOGÍA S.A.S.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: El **CONTRATISTA** declara, bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8o. de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. - INDEMNIDAD. - El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros por hechos relacionados con la ejecución del contrato.

Constancia se firma en Neiva Huila a los veintidós (22) días de mes de junio de 2026.
POR EL MDN - EJERCITO NACIONAL, CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL NEIVA

Mayor EDWIN PRIETO SALAZAR
Ordenador de Gasto

CENTRO ESPECIALIZADO DE UROLOGIA S.A.S.

NIT: 900422064-7

R/L ELSA PATRICIA GARCIA LANDAZABAL

CC. 52.254.492 de Bogotá.

CONTRATISTA

S.S ORTIZ VASQUEZ JAVIER
Comité Técnico evaluador

PS. ANY LUZ VARGAS VALDES
Comité Jurídico Evaluador

PS. CARLOS HUMBERTO BOZZI GOMEZ
Comité Económico Evaluador

Revisó: **NIXON JOAO CARDONA GÓMEZ**
Jefe De Contratación CENAC Neiva



Carrera 16 No. 21 – 300 Batallón Tenerife Neiva – Huila
No. de Teléfono: (8) 875 66 03
Correo electrónico: cenacnei@ejercito.mil.co

